

Bogotá D.C., Mayo 10 de 2010

Auto No. 1524

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 17 del 8 de enero de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Rumiyaco”, localizado en jurisdicción de los municipios de Orito y Valle del Guamuez, en el departamento de Putumayo, compuesto por tres áreas de interés denominadas “Área de Interés de Perforación Exploratoria Sardina”, “Área de Interés de Perforación Exploratoria Cristalina” y “Área de Interés de Perforación Exploratoria Guimba”, no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, indicando que se encontraba enmarcado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Área de Interés de Perforación Exploratoria Sardina

PUNTOS	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	665408.4	541150.7
B	667005.6	539986.9
C	665043.6	538639.5
D	663916.5	539842.3

Área Sardina 3.8 km²

Coordenadas del Área de Interés de Perforación Exploratoria Cristalina

PUNTOS	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	663336.1	547430.8
B	668628.8	547708.0
C	668320.2	544670.2
D	663313.5	544665.4

Área Cristalina 15 km²

Coordenadas del Área de Interés de Perforación Exploratoria Guimba

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

PUNTOS	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	676730.5	552296.5
B	679261.1	552292.5
C	678309.8	549602.4
D	675967.2	549746.4

Área Guimba 6.4 km²

Fuente: Gran Tierra Energy Colombia Ltd, 2009.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-41050 del 5 de abril de 2010, el señor Julián García, en calidad de representante legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Rumiaco”, indicando que se encuentra compuesto por dos áreas de interés denominadas “Área de Interés de Perforación Exploratoria Sardina” y “Área de Interés de Perforación Exploratoria Cristalina”, enmarcadas de la siguiente manera:

Tabla 0.2 Coordenadas del Área de Interés Cristalina

PUNTO	ESTE(*) (metros)	NORTE(*) (metros)
C1	1.002.415	544.600
C2	997.415	544.593
C3	997.436	547.354
C4	1.002.722	547.634

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA Ltd. Coordenadas Planas Datum Magna Sirgas Origen 3° Oeste

Tabla 0.3 Coordenadas del Área de Interés Sardina

PUNTO	ESTE(*) (metros)	NORTE(*) (metros)
S1	1.001.104	999.145
S2	999.145	538.576
S3	998.019	539.777
S4	999.509	541.084

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA Ltd. Coordenadas Planas Datum Magna Sirgas Origen 3° Oeste

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-53337 del 29 de abril de 2010, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD solicitó a este Ministerio tener en cuenta que dos de las tres áreas relacionadas en el artículo primero del Auto 17 del 8 de enero de 2010, Sardina y Cristalina, corresponden a la solicitud de licencia ambiental en estudio, reiterando las coordenadas del área, de la forma en que se encuentran enunciadas en el citado acto administrativo.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-41050 del 3 de mayo de 2010, este Ministerio requirió a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD a fin que aclarara las coordenadas reportadas respecto del Área de Interés Sardina, toda vez que el primer punto informado no concuerda con el polígono correspondiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-54796 del 3 de mayo de 2010, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD aclaró las coordenadas del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Rumiyaco”, presentando el siguiente cuadro de equivalencias:

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria Sardina

PUNTOS AUTO 17 MAVDT	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		PUNTOS EIA	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE (m)	NORTE (m)		ESTE (m)	NORTE (m)
A	665408.4	541150.7	D	999509	541084
B	667005.6	539986.9	A	1001104	539920
C	665043.6	538639.5	B	999145	538576
D	663916.5	539842.3	C	998019	539777

Área Sardina 3.8 km²

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria Cristalina

PUNTOS AUTO 17 MAVDT	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		PUNTOS EIA	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE (m)	NORTE (m)		ESTE (m)	NORTE (m)
A	663336.1	663336.1	C	997436	547354
B	668628.8	668628.8	D	1002722	547634
C	668320.2	668320.2	A	1002415	544600
D	663313.5	663313.5	b	997415	544593

Área Cristalina 15 km²

Que una vez verificadas las coordenadas reportadas por el usuario, este Ministerio encontró que se presenta un error en la relación de las correspondientes al Área de Perforación Exploratoria Cristalina, en origen Bogotá, sobre la que no se había realizado ninguna observación inicialmente, toda vez que se indicaron las mismas en los puntos estes y los nortes.

Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que las coordenadas del Área de Perforación Exploratoria Cristalina en Origen 3° Oeste coinciden con las reportadas inicialmente por el usuario, este despacho realizará la corrección respectiva en la parte dispositiva del presente auto.

Que el usuario realizó el pago por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio el 9 de marzo de 2010, por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$31.047.159.00) M/L.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Rumiyaco”, compuesto por dos áreas de interés denominadas “Área de Interés de Perforación Exploratoria Sardina” y “Área de Interés de Perforación Exploratoria Cristalina”, localizado en jurisdicción de los municipios de Orito y Valle del Guamuez, en el departamento de Putumayo, presentado por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria Sardina

PUNTOS AUTO 17 MAVDT	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		PUNTOS EIA	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE (m)	NORTE (m)		ESTE (m)	NORTE (m)
A	665408.4	541150.7	D	999509	541084
B	667005.6	539986.9	A	1001104	539920
C	665043.6	538639.5	B	999145	538576
D	663916.5	539842.3	C	998019	539777

Área Sardina 3.8 km²

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria Cristalina

PUNTOS AUTO 17 MAVDT	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		PUNTOS EIA	COORDENADAS CONFORME DE GAUSS DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE (m)	NORTE (m)		ESTE (m)	NORTE (m)
A	663336.1	547430.8	C	997436	547354
B	668628.8	547708.0	D	1002722	547634
C	668320.2	544670.2	A	1002415	544600
D	663313.5	544665.4	b	997415	544593

Área Cristalina 15 km²

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4847, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá hacer entrega de la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, con destino al expediente LAM4847.

ARTÍCULO QUINTO.- GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4847, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Orito y Valle del Guamuéz en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM4847, relacionado con NDA0457.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.